

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 10 de marzo de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 14 de marzo de 2022, concluyendo precisamente el día 18 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 23 de febrero de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Cocula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 03 de marzo de 2022 y concluyendo el día 04 del mismo mes y año.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$117,268,285
Muestra Auditada	\$90,448,442
Representatividad de la muestra	77%

Egresos

Universo seleccionado	\$112,679,832
Muestra Auditada	\$66,763,654
Representatividad de la muestra	59%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Cocula, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco a la ASEJ, se identificó que el importe

modificado de egresos fue de \$120'740,340.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$114'082,567.45.

Sobre los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.03, dado que el importe modificado de egresos fue de \$120'740,340.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$117'268,174.67.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, la entidad fiscalizada reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$116'538,932.81 y egresos totales pagados por la suma de \$113'353,325.59; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Cocula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de

auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de artículos electrónicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$70,411.16.

20-DAM-PO-001-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, omitieron proporcionar las evidencias documentales en donde se advierta el alta y/o registro en el patrimonio municipal de los bienes adquiridos, así como aquella referente a la recepción y destino de los mismos. Finalmente, fueron omisos en complementar la documentación comprobatoria del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$70,411.16 (Setenta mil cuatrocientos once pesos 16/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago por elaboración de nomenclaturas para calles, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$237,774.48.

20-DAM-PO-002-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado. Finalmente, se omitió remitir la documentación requerida en el pliego de observaciones, necesaria para complementar la comprobación del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$237,774.48 (Doscientos treinta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos

fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de apoyo para gastos médicos a empleado, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$35,000.00.

20-DAM-PO-003-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la solicitud y recepción del apoyo, incluyendo aquellas que permitieran aclarar y justificar los términos y condiciones bajo los cuales se hubiera entregado el mismo. Finalmente, se omitió remitir la documentación requerida en el pliego de observaciones, necesaria para complementar la debida comprobación del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de pago de licencia anual de software, sin contar con

los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$97,495.68.

20-DAM-PO-004-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del licenciamiento del software, junto con las evidencias de su recepción e instalación, omitiendo además proporcionar las constancias documentales en donde se advierta su alta y/o registro en el patrimonio municipal; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$97,495.68 (Noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 68/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$238,099.65.

20-DAM-PO-005-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$238,099.65 (Doscientos treinta y ocho mil noventa y nueve pesos 65/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de préstamos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$3'000,000.00.

20-DAM-PO-006-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la

documentación referente a la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la contratación de los préstamos, junto con los instrumentos jurídicos en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones de cada uno de ellos. Además, no fue presentada la documentación que demuestre la recepción de los recursos por parte de la entidad fiscalizada, junto con aquella referente al destino y aplicación de los mismos. Finalmente, se omitió remitir la documentación requerida en el pliego de observaciones, necesaria para complementar la debida comprobación del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de préstamo personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$200,000.00.

20-DAM-PO-007-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto. Además, no se proporcionó la información referente a los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó el otorgamiento del préstamo, junto con las evidencias

documentales que permitan corroborar la relación entre el beneficiario del mismo y la entidad fiscalizada. Finalmente, fueron omisos en complementar la documentación comprobatoria del gasto, así como de la recuperación del mismo; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de refacciones para mantenimiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$308,470.24.

20-DAM-PO-008-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presentó la documentación referente a las evidencias de los trabajos de reparación y/o mantenimiento efectuados, en donde se hubieran utilizado las refacciones adquiridas, así como tampoco fueron presentadas las evidencias documentales en donde se advierta el alta y/o registro en el patrimonio municipal de la maquinaria para la cual fueron adquiridas las refacciones; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba

suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$308,470.24 (Trescientos ocho mil cuatrocientos setenta pesos 24/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de material eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$310,142.90.

20-DAM-PO-009-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, omitieron proporcionar las evidencias documentales en donde se advierta la recepción y destino de los materiales adquiridos; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$310,142.90 (Trescientos diez mil ciento cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reparación y mantenimiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$207,810.90.

20-DAM-PO-010-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado. De la misma forma, se omitió presentar las evidencias documentales en donde se advierta el alta y/o registro en el patrimonio municipal de la maquinaria a la que se hubieran efectuado los trabajos de reparación y/o mantenimiento, aunado a que se omitió remitir la documentación requerida en el pliego de observaciones, necesaria para complementar la debida comprobación del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$207,810.90 (Doscientos siete mil ochocientos diez pesos 90/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$121,800.00.

20-DAM-PO-011-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado. Finalmente, se omitió remitir la documentación requerida en el pliego de observaciones, necesaria para complementar la debida comprobación del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de seguros, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$674,504.65.

20-DAM-PO-012-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presentó la documentación referente a los términos y condiciones de las coberturas contratadas, junto con las evidencias documentales en donde se advierta el alta y/o registro en el patrimonio municipal de los vehículos asegurados. Finalmente, se omitió remitir la documentación requerida en el pliego de observaciones, necesaria para complementar la debida comprobación del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$674,504.65 (Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 65/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de llantas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$107,630.00.

20-DAM-PO-013-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presentó la documentación referente a las evidencias de los trabajos de reparación y/o mantenimiento efectuados, en donde se hubieran utilizado los neumáticos adquiridos, así como tampoco fueron presentadas las evidencias documentales en donde se advierta el alta y/o registro en el patrimonio municipal de los vehículos a los que se hubieran instalado los mismos; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$107,630.00 (Ciento siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios, sin

contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$65,888.00.

20-DAM-PO-014-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado. Finalmente, se omitió remitir la documentación requerida en el pliego de observaciones, necesaria para complementar la debida comprobación y justificación del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$65,888.00 (Sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de equipo de impresión y fotocopiado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$121,800.00.

20-DAM-PO-015-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto o bien a la suficiencia presupuestal para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, omitieron proporcionar el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el arrendamiento del equipo de fotocopiado, así como tampoco se presentaron las evidencias de su destino y ubicación, además de aquella referente a los consumos incurridos por parte de la entidad fiscalizada; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de impresión, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$19,720.00.

20-DAM-PO-016-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en

remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$19,720.00 (Diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$87,638.19.

20-DAM-PO-017-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, omitieron proporcionar las evidencias documentales en donde se advierta la

recepción y destino de los materiales adquiridos; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$87,638.19 (Ochenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 19/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mantenimiento de pozos de agua, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$150,194.62.

20-DAM-PO-018-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado. Finalmente, se omitió remitir los soportes documentales que permitan corroborar los derechos que ostenta la entidad fiscalizada respecto de cada uno de los pozos en los que se hubieran llevado a cabo los servicios contratados; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para

corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$150,194.62 (Ciento cincuenta mil ciento noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de refacciones y servicios de mantenimiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$143,334.56.

20-DAM-PO-019-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de los trabajos de reparación y/o mantenimiento efectuados, en donde se hubieran utilizado las refacciones adquiridas. En este mismo sentido, no se presentaron constancias documentales en donde se advierta el alta y/o registro en el patrimonio municipal de la maquinaria para la cual fueron adquiridas las refacciones y servicios de mantenimiento; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda

Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$143,334.56 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de software, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$52,500.00.

20-DAM-PO-020-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del licenciamiento del software, junto con las evidencias de su recepción e instalación, omitiendo además proporcionar las constancias documentales en donde se advierta su alta y/o registro en el patrimonio municipal; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de llantas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$60,000.00.

20-DAM-PO-021-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presentó la documentación referente a las evidencias de los trabajos de reparación y/o mantenimiento efectuados, en donde se hubieran utilizado los neumáticos adquiridos, así como tampoco fueron presentadas las evidencias documentales en donde se advierta el alta y/o registro en el patrimonio municipal de los vehículos a los que se hubieran instalado los mismos; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$60,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de mantenimiento de pozo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$53,595.86.

20-DAM-PO-022-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado. Finalmente, se omitió remitir los soportes documentales que permitan corroborar los derechos que ostenta la entidad fiscalizada respecto de cada uno de los pozos en los que se hubieran llevado a cabo los servicios contratados; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$53,595.86 (Cincuenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de mantenimiento de vehículos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$70,999.09.

20-DAM-PO-023-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de los trabajos de reparación y/o mantenimiento efectuados en donde se hubieran utilizado las refacciones adquiridas. En este mismo sentido, no se presentaron constancias documentales en donde se advierta el alta y/o registro en el patrimonio municipal de los vehículos para los cuales fueron adquiridas las refacciones y servicios de mantenimiento; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$70,999.09 (Setenta mil novecientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos

fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$36,598.00.

20-DAM-PO-024-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no fue proporcionado el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, junto con las evidencias de la ejecución de los trabajos por parte del proveedor que recibió el pago observado; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$36,598.00 (Treinta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una

póliza contable por concepto de compra de materiales para bombeo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$42,011.49.

20-DAM-PO-025-702400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, omitieron proporcionar las evidencias documentales en donde se advierta la recepción y destino de los materiales adquiridos; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$42,011.49 (Cuarenta y dos mil once pesos 49/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de entrega de premio, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$20,000.00.

20-DAM-PO-026-702400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba

suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la aprobación del gasto, o bien, a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto, junto con la información, debidamente soportada, que permitiera aclarar y justificar los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega del premio, así como la recepción del mismo por parte del ganador. Finalmente, se omitió remitir la documentación requerida en el pliego de observaciones, necesaria para complementar la debida comprobación del gasto; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Cocula, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de

Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de comedor comunitario y baños, en la comunidad de Cofradía de la Luz”; se detectaron inconsistencias; Importe \$383,057.13.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$383,057.13.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público, referente a renta(s)/arrendamiento(s) de maquinaria(s) y/o equipos; Importe \$13,224.00.

20-DOM-PO-001-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar parcialmente la observación, ya que se presentaron las constancias documentales que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados, por lo que se tiene por atendido el segundo punto de esta observación. Sin embargo, por lo que refiere al primer punto observado, los sujetos fiscalizados fueron omisos en presentar, en los términos requeridos en el pliego de observaciones, la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo cual no fue posible acceder a la verificación de la totalidad de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. En atención a lo anterior, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, públicos erogados con motivo de la obra pública observada, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$383,057.13 (Trescientos ochenta y tres mil cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de techumbre, bodega y baños en patio de maquinaria del municipio”; se detectaron inconsistencias; Importe \$198,820.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

20-DOM-PO-002-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Remodelación del espacio que ocupa la plaza de la colonia Villa de Cazares en la cabecera municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$205,132.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$205,132.63.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$14,407.20.

20-DOM-PO-003-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se tiene parcialmente atendida la observación, ya que fueron omisos en presentar, en los términos requeridos en el pliego de observaciones, la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo cual no fue posible acceder a la verificación de la totalidad de los factores que intervinieron en su

aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no se tiene por atendido el primer punto observado. Aunado a esto, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que permitan corroborar que los importes erogados hubieran sido congruentes con las cantidades, volúmenes y conceptos realmente ejecutados, por lo que no se tiene por atendido el segundo punto observado. En atención a lo anterior, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, públicos erogados con motivo de la obra pública observada, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$14,407.20 (Catorce mil cuatrocientos siete pesos 20/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real”; Importe \$5’540,156.16.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$101,702.16.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Cocula, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) por la superficie identificada físicamente en el fraccionamiento, así como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$5’438,454.00.

20-FCC-PO-001-702400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por la entidad fiscalizada, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar de manera parcial la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Cocula, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) por la superficie identificada físicamente en el fraccionamiento, así como en el plano del proyecto definitivo de urbanización, dando atención a uno de los puntos observados. Sin embargo, fueron omisos en remitir las constancias documentales referentes al pago que debió realizar el urbanizador por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$101,702.16 (Ciento un mil setecientos dos pesos 16/100 M.N.).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que los sujetos fiscalizados hubieran asistido a dicho procedimiento.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que el resultado 29, se considera como atendido; no obstante, la información referente a los resultados 28, 30 y 31 aclararon parcialmente lo observado, mientras que la que corresponde a los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma

que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

32.- A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de Cocula no diseñó indicadores para orientar su desempeño y medir el cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

33.- Por otro lado, al no haber presentado el formato de Evaluación de programas ni el Informe Anual de Desempeño en la Gestión, se determinó que el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos y tampoco presentó evidencia sobre los logros e impactos alcanzados en la gestión.

34.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que no diseñó indicadores para orientar su desempeño, y medir el cumplimiento de sus objetivos, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. Finalmente, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 30 (treinta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 30 (treinta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 26 (veintiséis) observaciones por la cantidad de \$6'533,419.47 (seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 47/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 26 (veintiséis) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$6'533,419.47 (seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 47/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$787,010.31 (setecientos ochenta y siete mil diez pesos 31/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida, mientras que 2 (dos) observaciones fueron

parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$389,545.98 (Trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$397,464.33 (Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 33/100 M.N.).

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$5'540,156.16 (Cinco millones quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$5'438,454.00 (Cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$101,702.16 (Ciento un mil setecientos dos pesos 16/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Cocula, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7'032,585.96 (Siete millones treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco

pesos 96/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31**, identificados con los códigos 20-DAM-PO-001-702400-A-01, 20-DAM-PO-002-702400-A-01, 20-DAM-PO-003-702400-A-01, 20-DAM-PO-004-702400-A-01, 20-DAM-PO-005-702400-A-01, 20-DAM-PO-006-702400-A-01, 20-DAM-PO-007-702400-A-01, 20-DAM-PO-008-702400-A-01, 20-DAM-PO-009-702400-A-01, 20-DAM-PO-010-702400-A-01, 20-DAM-PO-011-702400-A-01, 20-DAM-PO-012-702400-A-01, 20-DAM-PO-013-702400-A-01, 20-DAM-PO-014-702400-A-01, 20-DAM-PO-015-702400-A-01, 20-DAM-PO-016-702400-A-01, 20-DAM-PO-017-702400-A-01, 20-DAM-PO-018-702400-A-01, 20-DAM-PO-019-702400-A-01, 20-DAM-PO-020-702400-A-01, 20-DAM-PO-021-702400-A-01, 20-DAM-PO-022-702400-A-01, 20-DAM-PO-023-702400-A-01, 20-DAM-PO-024-702400-A-01, 20-DAM-PO-025-702400-A-01, 20-DAM-PO-026-702400-A-01, 20-DOM-PO-001-702400-A-01, 20-DOM-PO-003-702400-A-01 y 20-FCC-PO-001-702400-A-01, se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás

responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en el Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Cocula, Jalisco; en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; así como en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.